

EL CORREO MILITAR

DIARIO DE LA TARDE

DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL EJÉRCITO Y DE LA ARMADA.

AÑO XV.

TERCERA EPOCA.—VIERNES 5 DE ENERO DE 1883.—EDICION DE MADRID

NÚM 2.189

ADVERTENCIAS IMPORTANTES. La suscripción comienza en cualquier día del mes; su importe ha de ser adelantado, en letras de fácil cuba o libranzas. Número suelto en Madrid y provincias en real. La redacción sólo se ocupa de las obras que recibe dos ejemplares. No se cambia la residencia ni el número de suscriptor sin previo aviso, ni se devuelven los originales recibidos, aunque no se inserten.	PUNTOS DE SUSCRICION. En las oficinas de este diario, calle de Hortaleza, núm. 142, piso principal de la derecha, y en las de los correspondientes autorizados. La correspondencia se dirige en esta forma: Sr. Administrador de EL CORREO MILITAR, apartado número 196, Madrid.	PRECIOS DE LOS ANUNCIOS. De una a 15, 2 reales línea; de 16 a 45, 150. Los no suscritores abonarán el doble de dichos precios. Para anuncios extranjeros no rige la anterior tarifa. Remitidos, comunicados y reclamos á precios convencionales.	CONDICIONES DE LA SUSCRICION. En Madrid y provincias, mes 150 pesetas; trimestre, 450; semestre, 750; año, 1.500.—Este diario deja de publicarse los domingos y los días de grandes festividades religiosas o nacionales. La menor suscripción que se sirve en provincias es de trimestre. El pago de las atrasadas costará 150 pesetas por mes, pues la rebaja de precios sólo se hace adelantando el trimestre, semestre o año.
--	--	--	---

ADVERTENCIA.

En atención á la solemnidad del día, no se publicará mañana EL CORREO MILITAR; pero para no irrogar perjuicios á nuestros abonados daremos el próximo domingo el número que correspondía al 6 del actual.

EL UNIFORME EN CUBA.

Una comisión de jefes del ejército de Cuba, obedeciendo las instrucciones recibidas del señor capitán general de la Isla, ha formulado los modelos de los nuevos uniformes en los términos siguientes:

Infantería.—Diario y gala; guerrera de dril ó paño azul mezclilla oscuro, con dos carreras de botones y hombreras; pantalón de igual tela con franja; casco inglés, de corcho forrado de género gris, con lloron rojo y verde para gala, respectivamente, como la franja para línea ó cazadores; correa negra con cartuchera al frente y una sola bolsa para municiones.

Caballería.—Diario: guerrera de mezclilla, con una carrera de botones; pantalón de igual clase con franja encarnada; casco inglés, también con lloron para gala. El traje de gala es del propio corte y con el mismo adorno que el anterior, pero de paño.

Artillería.—Diario: guerrera y pantalón de dril azul mezclilla, este último con franja encarnada; hombreras sin vivos; casco inglés de tela oscura con ribetes de cuero. Para gala el mismo uniforme, pero el paño casi negro.

Ingenieros.—Diario: guerrera de dril mezclilla con bocamangas grana con sardinetas blancas; pantalón de lo mismo con franja encarnada, partida, casco de paño azul turquí. El uniforme de gala de igual hechura, pero de paño azul.

Guardia civil.—Guerrera y pantalón de igual clase que usa en la actualidad, casco inglés, que tendrá para el servicio ordinario una

funda blanca con cogotera, polaina de tela para el servicio y correaje avellana.

Administración Militar.—El mismo uniforme de la infantería de línea, pero con los atributos del cuerpo.

El casco inglés ha sido mal recibido por la opinión en la grande Antilla.

«No alcanzamos, dice un colega de la Habana, las ventajas de los nuevos modelos.

Un guardia civil con casco inglés, significa para nosotros una especie desconocida.

Es Hércules con botas de montar.

Es un obispo con patillas de torero.

Es una señora con sombrero de teja.

Es un picador con enaguas.

Será todo lo que se quiera, menos un guardia civil.»

Cierto subinspector de ese benemérito Instituto solía decir cuando se trataba de alteraciones en el uniforme, que el sombrero de fieltro (por molesto que fuera) se había tan indispensable, que bastaba poner en nuestros campos un sombrero de guardia civil encima de un palo, para mantener la seguridad en unas cuantas leguas en contorno.

El colega á quien hemos aludido añade:

«No parece sino que el ros tiene un defecto, el de ser eminentemente nacional.

«Acaso en los uniformes del ejército no debemos algo á la tradición, á la costumbre, á las condiciones del soldado, á las del clima y sobre todo á la invención nacional?»

Y ¡á buena hora se nos ocurre imitar á los ingleses!

Celebramos la ocurrencia de la compañía de guías del capitán general al solicitar autorización para sustituir el sombrero de panamá con un elegante ros adornado con pasamanería verde, y deseáramos que la adopción de esa prenda fue-

ra una elocuente protesta contra el nuevo proyecto, que por fortuna no debe llegar á realizarse.

Que Martínez Campos haya importado el casco del lloron, puede ir en gracia. El que puso la firma en el Zanjón bien puede ponerse el casco en la cabeza; pero eso de aplicar á todo el ejército de esta Isla el medio melon de corcho, con funda ó sin funda, con cogotera ó sin ella, es cosa que, francamente, no tiene explicación.

Parece que aquí no llueve y que el sol no estorba, y que sobra el dinero, y que los campos están rasos y mundos para llevar espantajos en la cabeza.

Y, en fin, parece que nada tenemos bueno, y que se hace preciso imitar al inglés en el casco, y al prusiano en la levita, y al francés en los pantalones, y al ruso en los capotes, y á todos en todo.... menos en el seso.»

Nos parecen muy discretas las anteriores observaciones.

Enhorabuena que se hagan en los uniformes las reformas que resulten convenientes; pero no se olvide que somos españoles, que tenemos tradiciones en esto como en todo; que debemos mostrar orgullo en poseer distintivos propios y hasta que contamos con fábricas nacionales necesitadas de protección.

PRUEBA PLENA.

Vamos á anticipar el índice de las disposiciones que nos proponemos publicar, compiladas y comentadas, como medio de juzgar de la actual gestión administrativa del ejército:

Ley de retiros del 2 y la instrucción del 13 de Julio, acordada de 13 de Octubre de 1865; un decreto de 7 de Enero, otro de 12 de Febrero y otro de 23 de Marzo de 1866; el primero de estos tres, que pasa por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el de Estado, y los dos siguientes por el Consejo de Estado en pleno, concediendo á tres indi-

viduos que reclamaron los efectos de la ley y de la instrucción de Julio de 1865; una exposición y real decreto que pasa igualmente por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el de Estado, de fecha 5 de Diciembre del citado año 1866, y que no altera en nada la concesión de los cuatro años ni los 10 céntimos á que se refieren las disposiciones mencionadas, sino que tiene á cortar los abusos de otorgar jubilaciones.

Disposiciones de 31 de Diciembre de 1867 dando el nombre de empleos de ejército á los que se conceden á los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada; la de 6 de Setiembre de 1869, muy bien razonada, que pasa por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el de Estado, determinando no se dé el retiro forzoso por edad á los de dichos cuerpos que estén en posesión de empleos superiores hasta que cumplan la marcada para los mismos empleos que disfruten los del ejército. Otra de 12 de Junio de 1873, en que no concurre el Consejo de Estado, falta de sólidas razones, que destruye los efectos de la anterior, y no haciéndose mención en la ley constitutiva del ejército de 29 de Noviembre de 1878 de nada de la citada orden de 12 de Junio de 1873, claro es que queda anulada para los que gozan de empleos superiores en los cuerpos de escala cerrada. Por tanto, creemos que el señor ministro de la Guerra falta al art. 6 de la ley por causar perjuicio á tercero, no cumpliendo, como no cumple, los preceptos del art. 36 de la misma ley constitutiva, que también copiaremos.

Reales decretos de 25 de Junio y 23 de Agosto de 1875, por los que se otorga el grado de coronel á los jefes y oficiales retirados, como lo confirman más y más los de 14 de Setiembre de 1878 y de 1.º de Enero de 1879. También está copiada la real orden de 27 de Enero de dicho año 1879, por la que se niega la continuación en el servicio á un coronel por estar prohibido por la susodicha ley constitutiva, como

es de ver en la copia, á que se atuvo el Sr. Director de la Guardia civil para no dar curso á una instancia de 1.º de Julio último, por la que se reclamaban los 10 céntimos de retiro que concede la ley de retiros ó que dejara continuar al interesado hasta los 60 años de edad que marca la constitutiva á los que son comandantes del ejército como aquel.

Disposiciones de 14 y 15 de Enero del año que fenecía, por las cuales se matan las aspiraciones de los que deseando seguir la carrera militar, como voluntarios, pues no tienen cabida en el ejército por la infinidad de obstáculos que dictan las mismas, y las inauditas de 4 de Mayo y de 16 de Octubre últimos, que tan unánime censura han merecido.

El orden de fechas de las disposiciones que reproduciremos al pie de la letra, no será el correlativo; pero á fin de que sean halladas inmediatamente, daremos al final de la recopilación un índice que marque claramente el lugar en que se encuentren.

Nos parece conveniente insertar en nuestras columnas todas las relatadas leyes, decretos y reales órdenes, para que muchos de los señores suscritores que no las conocen puedan comprender hasta dónde alcanzan sus derechos y cómo son éstos respetados en altas regiones.

COMENTARIOS

Con un atento B. L. M. del señor brigadier Sauchiz, secretario de la Dirección general de artillería, hemos recibido el Escalafón de dicho cuerpo correspondiente al año actual.

Figuran en el mismo cinco mariscales de campo, 15 brigadieres, 48 coroneles, 73 tenientes coroneles, 87 comandantes, 256 capitanes y 247 tenientes, sumando un total de 731 entregenerales, jefes y oficiales de la Península, y teniendo además en Ultramar 113, de cuyo nú-

EL CORREO MILITAR.—1882. 653

pendiendo los embarques para Cuba y Puerto-Rico de los individuos y clases de tropa durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, puedan permanecer también en la Península en dichos meses los jefes y oficiales de todas armas é Institutos que por primera vez hayan sido destinados á los expresados ejércitos y se hallen todavía en expectativa de embarque; en el concepto de que, pasados los dos primeros meses que reglamentariamente tienen para efectuarlo y desearan continuar en la Península hasta fin de Agosto, lo solicitarán del capitán general respectivo, quien les concederá el oportuno permiso, sin goce de sueldo, como prórroga de licencia extraordinaria de embarque para evacuar asuntos propios, en cuya situación pasarán la revista mensual; á no ser que previo reconocimiento facultativo justifiquen necesitar la prórroga por enfermo, en cuyo caso remitirán dichos capitanes generales la instancia con el certificado del reconocimiento á este ministerio para la resolución de S. M., con sujeción á la última parte del art. 1.º de la real instrucción de 9 de Marzo de 1866.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Julio de 1882.—Campos.—Señor....

662 COLECCION LEGISLATIVA DE

oficiales que siendo plazas montadas cambien de cuerpo, y en vista de cuanto sobre el mismo asunto ha expuesto el director general de caballería con fecha 26 de dicho mes; S. M. se ha servido disponer que cuando los jefes y oficiales cambien de cuerpo y tengan derecho á llevar sus caballos, puedan conducir éstos sus respectivos asistentes, á cuyo efecto las autoridades militares expedirán pasaportes en comisión del servicio á dichos asistentes por el tiempo que juzguen necesario, y terminada la comisión regresarán á sus respectivos cuerpos con el fin de mantener el sistema de localización en que se funda la actual organización del ejército.»

Lo que de real orden, comunicada por dicho señor ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Julio de 1882.—El subsecretario, Fructuoso De Miguel.—Señor....

ULTRAMAR.

R. O. 15 Julio.—Autoriza á los jefes y oficiales destinados por primera vez á Ultramar para permanecer en la Península como prórroga de licencia hasta fin de Agosto.

Excmo. Sr.: El rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que no obstante lo dispuesto en el art. 6.º de la real orden circular de 13 de Abril último, sus-

EL CORREO MILITAR.—1882. 659

pasado, en que consulta V. E. la cantidad que debe descontarse á los sargentos con grado de oficial por concepto de estancias de hospital. En su vista:

Considerando que en el reglamento de revistas para la mensual de comisario de los cuerpos y dependencias de los ejércitos de Ultramar de 28 de Febrero de 1877, no aparece consignada la cantidad que por el referido concepto ha de abonarse á los individuos y clases de tropa, ni el cargo que de sus haberes hayan de sufrir, limitándose solo en sus artículos 34, 35 y 36 á determinar la forma del detall en las relaciones de estancias de las que á cada uno corresponde, su liquidación y demás, para que no sufra retraso su aplicación á los cuerpos ó clases:

Considerando que la intendencia militar de ese ejército practica la liquidación de estancias de hospital con arreglo á la tarifa aprobada en 14 de Junio de 1876, la cual previene se carguen 81 centavos por cada estancia á los sargentos primeros y 62 á los segundos, sin distinción de que tengan ó no el grado de oficial, como se hacen en la Península, y

Considerando que es conveniente unificar la legislación de ambos ejércitos en todo aquello que sus condiciones especiales lo consientan, para evitar perjuicios á los interesados, como sucede ahora á los sargentos primeros con grado de oficial del de esa isla, con relación á sus compañeros del de la metrópoli; S. M., de conformidad con lo informado por el director general de Administración militar con fecha 5 del actual, se ha servido resolver que el reglamento de revistas vigente de los ejércitos de Ultramar se considere adicionado con el art. 40 del de la Península, en su segundo párrafo, que previene que se haga abono de una tercera parte del haber,

mero uno es mariscal de campo, uno brigadier, seis coronetes, 10 tenientes coronetes, 16 comandantes, 53 capitanes y 26 tenientes.

Las tropas activas del cuerpo las constituyen: seis regimientos a pie y un batallón ligero en Canarias, ocho regimientos montados con cinco batallas y una de depósito, tres regimientos de montaña, un establecimiento de montaña, una compañía a pie para el servicio de la Academia y la seccion de la Escuela central de tiro.

Las reservas las componen seis regimientos, cuyos cuadros radican en Madrid, Barcelona, Sevilla, Coruña, Zaragoza y Valladolid.

El personal del material de artillería lo constituyen los individuos de diferentes oficios y clases que, ya contratados o filiados, emplea el cuerpo en las fabricas, plazas y parques.

En la escala sólo aparece la antigüedad en los empleos del cuerpo, y ésta es como sigue:

En mariscales de campo, de 26 de Mayo de 1879; en brigadieres, de 23 de Julio de 1874; en coronetes, de 1 de Abril de 1871; en tenientes coronetes, de 12 de Marzo de 1874; en comandantes, de 23 de Agosto de 1875; en capitanes, de 15 de Junio de 1871, y en tenientes, de 1.º de Octubre de 1874.

Prestan su servicio en el cuerpo como agregados 145 oficiales de las armas generales.

El Liberal ha dicho que se han presentado en su redaccion las personas a quienes se referian las reales ordenes falsas remitidas a la Gaceta el 30 de Noviembre último, suplicando que preguntase el colega por qué causa no han sido llamados dichos señores por el ministro de la Guerra para pedirles declaracion ó darles la satisfaccion correspondiente.

Y La Correspondencia contesta á esto, que el señor ministro de la Guerra no les ha llamado porque nada tiene que ver en este asunto.

El juez de Buenavista, añade, que es el que estaba de guardia el día en que se quiso sorprender á la direccion de la Gaceta y á varias autoridades con reales ordenes falsificadas, es quien entiende en el asunto.

El ministro de la Guerra fué personalmente á darle conocimiento del hecho, prestó luego su declaracion y no ha vuelto á ocuparse del asunto, porque la posicion que ocupa se lo veía.

El caso no está aún completamente esclarecido, segun se ve.

Las condiciones en que se está verificando el cambio de los cuerpos que cubren la guarnicion de las diferentes plazas de la Península y posesiones españolas está dando motivo á justificadas quejas.

Destinado á prestar sus servicios en la costa africana un regimiento de infantería de línea, tiene que efectuar la travesía en un buque de escasa capacidad, en el que falta toda clase de medios para dar colocacion á los jefes y oficiales de dicho cuerpo.

A tal punto, que van familias sobre cubierta entre soldados y marineros, refugándose durante la noche en un rincón y desafiando desde allí los rigores de la intemperie.

¿Es esto digno de la patria á quien sirven? ¿Es propio de la jerarquía que ostentan?

¿Ignora por ventura todo esto el señor ministro de la Guerra?

Créese que el Gobierno desea mandar al Norte al general Martínez Campos.

Caso de que no se decida á enviarle á Filipinas. Por nosotros....

Aun no han cobrado los pluses de campaña, correspondientes á varios meses del año 1875, muchos individuos del cuerpo de carabineros que estuvieron en operaciones en la época citada.

Como quiera, observa un colega, que á los interesados les está prohibido hacer reclamaciones en este concepto, suplicamos á quien corresponda se sirva adoptar las oportunas providencias para el pago de los referidos pluses, pues aparte de la justicia que entrañará la disposicion, será probable ponga algun remedio á necesidades muy imperiosas de honradas familias que hoy viven de la peor manera posible.

Hacemos nuestro el ruego contenido en las anteriores líneas.

Leemos con sentimiento en La Gaceta Universal:

«Anoche se aseguraba en varios círculos militares que pronto desaparecería del estado de la prensa un apreciable colega profesional, motivando esta determinacion ciertos disgustos originados por las apreciaciones del mismo periódico acerca de la organizacion especial de las tropas en una sola comarca del territorio español.

Sentiríamos muy de veras que se confirmase la anterior noticia, con tanto mayor motivo cuanto que todos los periódicos militares y algunos políticos están conformes, hace tiempo, en que desaparezca un sistema ecléctico respecto al particular, sustituyéndolo con otra division territorial.»

Nos sorprende la noticia y hacemos votos por que no se confirme. Lo que no acertamos á explicarnos claramente es la naturaleza de la influencia que La Gaceta supone decisiva en la suerte de esa publicacion.

No comprendemos, en efecto, que un periódico profesional deje

de ver la luz por que sostenga este ó el otro criterio en una cuestion determinada. Como no sea que los disgustos de que el colega habla hayan surgido entre el propietario ó inspirador ó protector de aquel diario y la redaccion del mismo.

De cualquier modo repetimos nuestro pésame.

Lo que dicen dos ministros responsables en los Consejos presididos por S. M. el rey:

El de Marina.—Todo sigue como antes.

El de la Guerra.—Me adhiero á lo expuesto por mi digno colega el señor ministro de Marina.

Nada más.

Parece que la Junta de defensa general del reino ha terminado, y remitirá en breve al ministerio de la Guerra, el proyecto de defensa del Pirineo oriental, con el que queda terminado el de toda nuestra frontera francesa.

«Vemos con gusto, dice á este propósito un colega, que la Junta de defensa general del reino se esfuerza en cumplir su cometido.

Pero tambien vemos con sentimiento que esos proyectos no pasan de tales, gracias al señor ministro de la Guerra, que no se atreve á pedir recursos á su colega de Hacienda, pero que los pocos que hay destinados á tan urgente necesidad se atreve á invertirlos en las obras del ministerio de la Guerra.»

Sin comentario.

En carta recibida de Buenos-Aires con fecha 7 del pasado, se comunica á El Tiempo la siguiente noticia, que publicamos en los mismos términos que está escrita:

«Las cosas de Montevideo andan mal. Llorente y Vazquez parece que piensa retirarse en vista de los insultos que le dirige la prensa santista, á consecuencia de que un tal E. Coussirat, y en un paseo público, se puso delante del ministro haciendo muecas y otras cosas por el estilo; hasta dicen que se desnudó convirtiéndose en un sin vergüenza y libertino, razon por la que el Sr. Vazquez le asestó un bastonazo que le fué devuelto por Coussirat. El caso es que el provocador no ha sido castigado porque la policia dice que no lo encuentra. De esto resultó que los periodistas españoles desafiaron ó intentan desafiar á los asalariados de Santos.»

Basta con lo referido. El ministro de Estado hará lo que debe en justo desagravio de la honra nacional, tantas veces ofendida en aquella república.

Pero sépase, para mejor comprender los hechos, y hasta prevenirse en tales acontecimientos al Sr. Llorente Vazquez (á quien no conocemos), que no sólo son los españoles los que sufren agravios en aquel país.

Hace poco un italiano fué víctima de un horroroso atropello se-

creto, que todas las inquisiciones del mundo no hubieran imaginado; pero el ministro de su país exigió la satisfaccion y compensacion debidas, apoyado por el capitán de una fragata de guerra, que por última contención invitó á las autoridades uruguayas que le sobraban municiones y voluntad para restablecer los fueros de la justicia. En aquellas circunstancias, nuestro representante acogió en su casa á los italianos que en ella quisieron refugiarse, y se encargó de la cancelería de Italia, cumpliendo los deberes impuestos por el derecho internacional.

De ahí el origen de la inquina con que el Gobierno del presidente Santos mira al ministro de España.

El procedimiento del italiano surtió efecto: la satisfaccion y compensacion se dieron cumplidas, por más que el desdichado, objeto de la cuestion, quedó inútil á consecuencia de los tormentos que le hicieron sufrir.

Celebráramos consignar el término satisfactorio de tales complicaciones.

Haciéndose cargo de la carta que ayer insertamos en nuestro artículo de fondo, observa La Patria que sobre el interés personal de su autor, el Sr. Salas, sobre altos y justos intereses de clase tan respetable, como hoy perseguida, ofrece el veterano general una cuestion de suma gravedad, de inmensa trascendencia.

«Ya no discute, dice, la eficacia de las reales ordenes contrarias al texto de las leyes, sino que ofrece el caso curioso de dos reales ordenes de 11 de Enero de 1878 y de 21 de Octubre del año 1891, que no se han publicado, que nadie conoce, y cuyos preceptos, contrarios al derecho de los generales, se aplican con rigor que parece excesivo.»

De aquí, en efecto, dimanara una cuestion interesantísima. Las disposiciones que han de causar efectos generales, ¿pueden tener eficacia, pueden aplicarse en daño de las clases de la sociedad, sin haber sido antes publicadas, sin que las personas á quienes atañen estén enteradas y apercibidas?

El señor general D. Agustin de Salas, nuestro antiguo y querido amigo, ha tenido la bondad de manifestarnos le sorprendió nuestro artículo editorial de ayer, porque dada la insignificancia de su personalidad (son sus palabras) no creía que la prensa se ocupase del importante asunto que le afecta y preocupa profundamente, ni entendía tampoco que su carta, que ha remitido á varias personas, debiera haber merecido los honores de la publicidad.

Dada la modestia excesiva del Sr. Salas, no nos han sorprendido

dichas declaraciones, que hacemos públicas en justo homenaje á la verdad y deferencia al afectuoso ruego de tan veterano general y querido amigo nuestro.

Con motivo de las próximas promociones á empleos superiores, hemos sido á no pocos militares, de distintas graduaciones, exponer la conveniencia de que se tengan en cuenta los mandos de cuerpo y los servicios prestados en dichos mandos, sustentando esa opinion con argumentos irrefutables.

Este criterio nos parece tan razonable, justo y atendible que, sin inconveniente alguno, lo trasladamos á nuestros columnas deseando que, no por aparecer en ellas, deje de tenerse en cuenta.

BOLETIN DEL DIA

La Gaceta de hoy solo publica cinco decretos relativos al personal de las Audiencias.

En el Consejo de ministros celebrado ayer, además de los asuntos que indicamos, se acordó inculcar á los que en Filipinas sufren condena por haber sembrado y cultivado tabaco, por no poderse considerar ya este hecho delito de contrabando, tal como se le calificaba antes de decretarse el desestanco, y la concesion del collar de Carlos III y la gran cruz de la misma orden á los señores general Prámo de Rivera y Chinchilla, gobernador superior é intendente del Archipiélago, respectivamente.

Los asuntos extranjeros tampoco ofrecen hoy gran novedad.

Se ha concedido en Egipto una amnistía general á todos los presos políticos que no habian sido juzgados por el consejo de guerra.

Se considera infundado el rumor de que los ingleses abandonarían en breve el Egipto.

En el consistorio que se verificó el 25 del corriente el Papa preconizará á varios obispos polacos.

El actual auditor de la nunciatura de Madrid irá con el mismo cargo á la de París.

El Sr. Tonti, secretario de la nunciatura de París, ha sido nombrado auditor de la nunciatura de Lisboa.

El Standard publica un despacho de Panamá, fechado el 23 de Diciembre último, anunciando que Inglaterra, Francia é Italia firmaron un convenio, segun el cual las reclusas de los nacionales respectivos sobre los daños y perjuicios de la guerra entre Chile y Perú serán examinadas y fijadas de comun acuerdo.

Las reclamaciones de los ciudadanos ingleses, franceses é italianos alcanzan á una cifra enorme.

De París se ha recibido el siguiente telegrama:

«El pueblo parisiense ha invadido durante todo el día de hoy el palacio de Borbon, donde se halla depositado el cadáver de Gambetta.

La gran ciudad comienza una grandiosa manifestacion de pena.

Los balcones llenanse de colgaduras y banderas enlutadas. El comercio ha

en las liquidaciones respectivas de estancias de hospital, á los sargentos graduados de oficial, así como tambien á los demás individuos de tropa que sin tenerla se hallen en posesion del premio de 35 años de servicio, á los cadetes de cuerpo y á los que procediendo de las Academias estuviesen en prácticas, descontándoseles los otros dos tercios por razon de las hospitalidades que devanguen.»

De real orden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1882.—El subsecretario, Fructuoso De Miguel.—Señor....

BAGAJES.—CARABINEROS.

R. O. 14 Julio.—Declara derecho al auxilio de bagajes al cuerpo de carabineros.

Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al capitán general de Aragon lo que sigue:

«Enterado el rey (Q. D. G.) de su escrito de 3 de Noviembre próximo pasado, proponiendo se declare extensiva al cuerpo de carabineros la real orden de 15 de Noviembre de 1865, que determina los casos en que el cuerpo de la Guardia civil tiene derecho á extraer bagajes; y conforme con lo expuesto en 24 de Diciembre, 16 de Marzo y 6 de Junio últimos por el inspector general del primero de dichos cuerpos, Consejo Supremo de Guerra y Marina y secciones

reunidas de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado respectivamente; S. M. se ha servido declarar extensivo al cuerpo de carabineros el auxilio de bagajes que la real orden de 15 de Noviembre de 1865 concedió al de la Guardia civil, pero con la condicion de que el número y clase de los que hayan de suministrar los Ayuntamientos, ha de constar en el pase que los jefes explidan en cada caso á sus subordinados y bajo la responsabilidad que, para los abusos, aquella disposicion establece.»

Lo que de real orden, comunicada por dicho señor ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Julio de 1882.—El subsecretario, Fructuoso De Miguel.—Señor....

ASISTENTES.

R. O. 14 Julio.—D. pone que cuando cambien de cuerpo los jefes y oficiales que en plazas montadas puedan conducir sus caballos sus respectivos asistentes.

Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al general en jefe del ejército del Norte lo siguiente:

«Enterado el rey (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 21 de Junio próximo pasado, en que consulta quienes han de conducir los caballos de los jefes y

CUERPOS DISCIPLINARIOS.—JUSTICIA MILITAR.—REEMPLAZO DEL EJERCITO. RESERVA.

R. O. 17 Julio.—Resuelve que á los individuos que se hallen sirviendo por condena el tiempo de su compromiso en los cuerpos disciplinarios se les considere como del reemplazo del año actual para los efectos de su pase á la reserva.

Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al comandante general de Ceuta lo siguiente:

«En vista del escrito de V. E. de 19 de Mayo último, consultando á este ministerio, de acuerdo con el dictámen de su auditor de Guerra, si la real orden de 15 de Abril anterior referente á la duracion de la pena de extinguir en presidio ó cuerpo de disciplina el tiempo de su empeño los individuos de tropa, es aplicable á los penados que ya sirvan en aquellos cuerpos, ó solamente á los del reemplazo de este año y sucesivos que se destinen por sentarcelas:

Considerando que la legislacion penal debe tener efectos retroactivos en la parte que beneficia á los comprendidos en sus disposiciones, y

Considerando que los que actualmente se hallan sufriendo la pena de extinguir en cuerpo de disciplina el tiempo de su empeño ó resto de él, lo es por todo el de su compromiso en activo y reserva, ó sea por ocho años; S. M. el rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que á los procedentes de quintas que se hallen extinguendo condena en los referidos cuer-

Recibe en Paris suscripciones y anuncios la casa de C. A. SAAVEDRA, 56 rue Taitbout.

ASMA, OPRESION

Se curan con seguridad usando los **POLVOS ANTIASMA** del DOCTOR LEFEBVRE, Caballero de la Legion de Honor. En vano este práctico, que sufre del asma hace 30 años, habia ensayado todos los remedios preconizados ó recomendados. Solo con sus polvos han encontrado, tanto él como su numerosa clientela, un alivio inmediato. Usándolos con perseverancia, la cura es cierta. En PARIS, casa del inventor, M. le D^r LEFEBVRE, boulevard Magenta, 56. Ventas por mayor para España y Colonias, en MADRID, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 21.

CONSEJOS DE GUERRA

FOR EL CORONEL DE ARTILLERIA

D. MIGUEL DE SICHAR Y SALAS.

Un tomo de 600 páginas que comprende la comision de las disposiciones vigentes sobre organizacion y procedimiento de los tribunales militares, expedientes gubernativos y de concesion de cruces de San Fernando con los correspondientes formularios; otro tomo de más de 400 páginas con los códigos de justicia militar francés y portugués, y los penales militares alemán y español, arreglado este á lo que hoy rige, y un tercero con las disposiciones legales íntegras por orden cronológico.

Esta obra se vende en casa del autor, calle de Fernan do VI, núm. 5, en la Administracion de EL CORREO MILITAR, Hortaleza, 142, principal, y en las librerías de Poupart, calle de la Paz, núm. 6, y de Villaverde, calle de Carretas, núm. 4, á los precios siguientes:

En Madrid, 10 pesetas el primer tomo, 5 el segundo y 10 el tercero.

En provincias, 11 ídem, 6 ídem y 11 ídem, franco el porte.

En Ultramar, 15 ídem, 8 ídem y 15 ídem íd. id.

En casa del autor se venden los dos primeros tomos juntos por 13, 14 y 18 pesetas; el primero y tercero por 17, 18 y 22, y la obra completa por 20, 21 y 26 pesetas para Madrid, provincias y Ultramar respectivamente.

Se servirán los pedidos para provincias y Ultramar acompañados de su importe en letras del Giro mútuo ó otras de facil cobro.

Los que entendiéndose directamente con el autor hagan pedido de 10 ó más ejemplares de cualquiera de los tomos, obtendrán el siguiente beneficio:

Por 10 ejemplares, 11.

Por 30 ídem 35.

Por 100 ídem 120.

CAJA DE AHORROS DEL EJÉRCITO Y ARMADA.

Esta Sociedad, autorizada por real orden de 6 de Febrero de 1882, admite cantidades en depósito al interés de 5 por 100 anual, y con opcion á los demás beneficios que resulten. Dichos capitales se dedican á operaciones de préstamo á jefes y oficiales del ejército y armada, al módico interés de 8 por 100 anual para los socios de esta Caja, y al 12 por 100 para los que no pertenezcan á la asociacion.

Para detalles, dirigirse á D. Ramon Fontseré, comandante de infantería, director gerente de la Sociedad.

Oficinas: Calle de Hermosilla, 4, segundo derecha.

Horas de despacho: De ocho á diez de la mañana, y de seis á ocho de la tarde.

ELIXIR CURACION SEGURA ENFERMEDADES del ESTOMAGO Gastritis, Gastralgias, Durezas, Vómitos, Pseudocáncer del Estomago y Afecciones generales de las Vías digestivas.

á la **Papaina TROUETTE** (PEPSINA VEGETAL) Una capita despues de cada comida

Venta por Mayor, TROUETTE-PERRET 162 y 165, Rue Saint-Antoine, PARIS.

Exijase el sello azul del Gobierno Francés. Deposite en todas las Farmacias.

INYECCION DE GRIMAULT Y C^o AL MÁTICO

Exclusivamente preparada con las hojas del Mático del Perú, ha adquirido esta inyeccion en algunos años una reputacion universal. Cura en poco tiempo los flujos los más tenaces.

Depósito en Paris, GRIMAULT Y C^o, 8, Rue Vivienne

Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT Y C^o y el sello del gobierno francés

PARIS Á CHEVAL. TEXTO Y DIBUJOS POR GRAFTY

PREFACIO POR GUSTAVE DROZ

Magnífico volumen grande en 8^o, adornado por muchos dibujos intercalados dentro y fuera del texto.—Precio en Paris, en rústica 20 francos, en pasta 24, encuadernado 25 francos.

Editores, E. Plon y C^o, 10, rue Garanciere, Paris. Véndese á 120 rs el encuadernado. Madrid; calle del Sordo, núm. 31, Agencia franco-hispano-portuguesa. Los editores Plon y C^o venden además de otras muchas obras, LE CHEVAL DE COURSE á l'entraînement, por William Dory, traducido del inglés al francés por el vizconde de Hedouville.—Un volumen en 8^o, en pasta á la inglesa 10 francos. (A)

¡NO PADEZCAN TOS!

Procúrense una cajita de la acreditada PASTA PECTORAL DEL DR. ANDREU DE BARCELONA, y se la quitarán al momento.

Al tomar las primeras pastillas, empezarán á experimentar un gran alivio. La tos va desapareciendo, el pecho y la garganta se suavizan y la expectoracion se produce con gran facilidad.

Son tan rápidos y seguros los efectos de estas pastillas, que muchas veces desaparece la tos por completo antes de terminar la caja. Se venden en las mejores farmacias de España. Caja 2 pesetas.

LAS PERSONAS que sientan tambien ASMA ó SOFOCACION, hallarán en las mismas farmacias los CIGARRILLOS BALSÁMICOS y los PAPELES AZOADOS del mismo autor, que calman en el acto y permiten descansar al asmático que se ve privado de dormir.—Véanse los opúsculos que se dan gratis.

SUSPENSORIO MILLERET

elástico, sin musleros.

para evitar falsificaciones, exijir esta marca, depositada por el inventor. Bragueros, medias para varicos.— Casa MILLERET, LEGONDEE, sucesor, Paris, 49, rue J.-J. Rousseau, 2

MILITARES!!!

Los que no sufran descuento, ante de este distrito como de los demás de la Península, encontrarán dinero en esta casa, sin retencion y con brevedad, girándoseles en letra á la vista. Detalles: J. Muñoz, con sello, Barrio Nuevo, 2, Madrid.

CASE DE BARRIO NUEVO.

Se sirven géneros de primera calidad. Cafeteras termométricas modelo

Mesa de Villar, se vende una de partido. Valencia, 8, tienda,

LA CAMPAÑA DEL EJÉRCITO DEL POTOMAC.—Trog non.—Traducida por don Melchor Pardo.—Se vende en la Administracion de este periódico, al precio de 3 rs. en Madrid y 4 en provincias.

E. MARZO. Preclados, 1, Madrid. Casa fundada en 1854 por DON ANTONIO ROMERO Y ANDIA. Gran almacen de instrumentos músicos, cornetas y clarines para el ejército, de las principales fábricas extranjeras y del reino.

EL JUEGO DE LA GUERRA

FOR EL Comandante de Estado Mayor DON MÁXIMO RAMOS Y ORCAJES.

Esta obra en la que se describe en todos sus detalles este útil y entretenido ejercicio que tan en boga se halla en Alemania, Austria, Inglaterra é Italia, donde constituye una parte importante de la instruccion de todo oficial, forma un bonito tomo en 8.^o marquilla, de 58 páginas, con las tablas de cálculo y un ejemplo al que acompañan dos planes. Se vende al precio de 3 pesetas en el Depósito de la Guerra y en la Administracion de este periódico.

SASTRERÍA MILITAR DE MIGUEL VELASCO

Uniformes de todas clases. Equipos para las Academias militares.—Precios ventajosos. Arenal, 15, Madrid.—Libreas de todas clases.

LOS PERROS DE GUERRA.

estudio histórico

FOR ED. DE LA BARRÉ DUPARC.

Contiene multitud de citas curiosísimas, desde los tiempos más antiguos, y se vende en la Administracion de EL CORREO MILITAR al precio de 4 rs. en Madrid y 5 en provincias franco de porte.

LA ESTAFETA DE PALACIO

HISTORIA DEL REINADO DE DOÑA ISABEL II. FOR D. Ildefonso Antonio Bermejo.

Esta obra consta de tres grandes tomos con tipos elegantes y de abundantísima lectura, cuyo valor asciende á 188 rs., y se admiten suscripciones por uno ó más cuadernos semanales, á 2 reales uno, en casa de su editor, R. Labajos, Cabeza, 27, Madrid.

Los pedidos que se dirijan á las oficinas de EL CORREO MILITAR deberán ser de ejemplares completos, y acompañando su importe los suscritores á dicho periódico obtendrán una rebaja de 25 por 100, ó sean 141 rs., en vez de 188 que cuesta á los que no lo sean, y serán servidos encuadernados en rústica, franco de porte.

ESCENAS CÓMICAS DE LA VIDA MILITAR

FOR EDUARDO LOPEZ CARRAFA.

Se vende en la Administracion de este periódico al precio de 8 rs. ejemplar; para los suscritores 2 rs. menos

ESTUDIOS MILITARES.

ARTÍCULOS, FRENTEMENTOS Y MÁXIMAS EN PRO DE LOS INTERESES DEL EJÉRCITO Y DE SU REORGANIZACION.

FOR DON RODRIGO BRUNO.

Esta obra de actualidad, que acaba de publicarse, forma un elegante tomo en 4.^o prolongado de 398 páginas y se vende únicamente en la Administracion de este periódico al precio de 16 rs. para los suscritores á EL CORREO MILITAR y de 20 para los no suscritores. En provincias 4 rs. más respectivamente por franqueo y certificado.

LA AEROSTACION MILITAR

FOR EL CAPITAN DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO FRANCÉS M. DELAMBRE

Se halla de venta en la Administracion de EL CORREO MILITAR. Precios:—3 rs. en Madrid y 5 en provincias; los no suscritores 5 y 6 respectivamente.

D. RODRIGO DIAZ DE VIVAR

(El Cid Campeador.)

FOR D. JOSE D'WARTHELET.

Un cuaderno en 8.^o: se vende en la Administracion de este periódico al precio de un real.

IDEAS GENERALES SOBRE LA TACTICA APLICADA

FOR ARTURO COTARELO

Coronel, T. C. de infantería,

Un tomo en 8.^o. Precio: una peseta el ejemplar en Madrid y provincias.

RECUERDOS INTIMOS DE TIEMPO DEL IMPERIO.

FOR SAINT-HILAIRE.

Está terminada la reimpresion del tomo tercero de este interesante libro, que se vende, como los anteriores, al precio de dos pesetas en la Administracion de este periódico.

LA GUERRA DE LOS SEIS MESES

Resúmen de los hechos militares y de los documentos oficiales relativos á la guerra entre Francia y Prusia. Obra escrita en francés por M. T. de Saint-Germain y traducida al español por José Martinez Guijarro, comandante del batallon reserva de Orense núm. 15. Un tomo en 8.^o prolongado con esmerada impresion: se vende en las oficinas de este periódico al precio de 11 rs. para los abonados á esta publicacion y de 14 para los que no lo sean. Certificado á provincias 2 rs. más respectivamente.

MANUAL DE INSTRUCCION DE CABALLERIA

PARA LAS CLASES DE OFICIALES Y TROPA DE LA MISMA ARM

Aprobado por el Excmo. señor teniente general

D. ANTONIO LOPEZ DE LETONA:

Se halla de venta en Madrid, en la imprenta de Manuel Minuesa, calle de Juanelo, núm. 19, y librería de Hernando, calle del Arenal, núm. 11, al precio de dos pesetas 50 céntimos.

En los mismos puntos se hallan:

Reglamento táctico de caballería, tres tomos con láminas, y el *Prontuario de voces de mando*, todo encuadernado en un solo volumen, al precio de seis pesetas.

Compendio de Historia militar de España, por D. Cándido Varona, teniente coronel graduado, comandante de infantería, con su Atlas de 18 láminas al precio de cinco pesetas.

Tratado elemental teórico-práctico de procedimientos criminales militares, escrito por D. Mariano Nava; obra autorizada por S. M. el rey y declarada de texto en la Academia de Ingenieros precio cuatro pesetas

LA MILICIA

TIPOS Y COSTUMBRES

FOR DON NICOLÁS ESTÉVANEZ

Se vende en las oficinas de este periódico al precio de 4 rs. en Madrid y 5 en provincias: los no suscritores á este periódico pagarán un real más respectivamente.

RELACION

de las obras que constituirían la biblioteca del malogrado teniente coronel, comandante D. Enrique Wercruyse, las cuales pone á la venta su señora viuda.

Plutarco: Vidas de hombres ilustres, 16 tomos, 160 rs.: está en francés.

Manual del cabo y sargento, 8 rs.

Ensayo sobre la influencia de la pólvora de cañon, por Mauvillon; un tomo, 10 rs.

Arte de escribir del maestro Aznar de Polanco. Obra muy rara, 30 rs.

Exploracion de los caminos de hierro franceses, un tomo, un real.

Historia de la revolucion de Inglaterra, un tomo, 10 rs.

Idem universal, diez tomos, 200 rs., de César Cantú.

Ordax: Guerra de barricadas, un tomo, 2 rs.

T. Varona: Guerra franco-prusiana, un tomo, 4 reales.

Vidart: Ejército permanente y armamento nacional, un tomo, 4 rs.

Vicente del Rey: Reservas y milicias españolas, un tomo, 4 rs.

Varios folletos, que tratan principalmente de asuntos militares, 20 rs.

Coleccion, en tomos, de EL CORREO MILITAR, seis volúmenes, parte del año 78, todo el 79 y parte del 80, 60 rs.

Estevas: Servicio de la remonta, 4 rs.

Instrucciones para el amaestramiento táctico de la infantería y la caballería, 6 rs.

Consultor militar de quintas, 4 rs.

Sichar: Consejos de guerra, un tomo, 10 rs.

Arteche: Geografía militar de España y Portugal, dos tomos, 20 rs.

Morla: Tratado de artillería (con atlas), cuatro tomos, 60 rs.

Historia de la inundacion de Levante, un tomo, 8 rs.

Pieltain: La isla de Cuba, un tomo, 6 rs.

Cotarelo: Ideas sobre la táctica aplicada, un tomo, 2 rs.

Landa: Diccionario de la rima, un tomo, 8 rs.

General Izquierdo: Algunas ideas sobre la reorganizacion del ejército, un tomo, 4 rs.

Tárrega: Fortificacion, dos tomos, 20 rs.

Rustow: El arte militar en el siglo XIX, dos tomos, 30 rs.

Leyes penales de la milicia española.—Edicion del siglo pasado, un tomo, 8 rs.

Se vende asimismo una montura en buen estado en la misma casa donde se hallan las obras que anteceden.

TACTICA MODERNA.

Ligeras consideraciones acerca de tan importante materia, por D. Arturo Cotarelo. Un elegante folleto en octavo. Precio, dos reales ejemplar.